



Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pde Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono: (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

N° 57 / 07 /

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 04 MAYO 2007, entre Comercializadora de Libros y Revistas Barcelona Limitada., Rut. N° 78.625.380-2, representada por doña María Angélica Salinas Acevedo, cédula de Identidad N° 5.651.821-5 y don Carlos Ramon Tello Tobar, cédula de Identidad N° 6.109.836-4, ambos domiciliados en calle San Diego 630, oficina 64, comuna de Santiago, en adelante "LA ARRENDADORA" y por la otra Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, representado por don Jaime Espina Ampuero, cédula de identidad N° 9.147.988-5, en su calidad de Director Nacional Subrogante, ambos domiciliados en calle Avda. Bulnes N° 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán "EL ARRENDATARIO" exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La arrendadora entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina N° 63 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago Centro, el que será destinado por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde 01 de mayo de 2007, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de dos meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días de la fecha en que se desee poner término al contrato, enviando notificación por escrito.





**TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma de 35 UF (treinta y cinco unidades de fomento), pagaderas anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva.

**CUARTO:** Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega a la arrendadora la cantidad de 35 UF (treinta y cinco unidades de fomento) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, la arrendadora restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el N° 7, del artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.801.

**QUINTO:** En consideración a que se debe cancelar una comisión por la transacción al Corredor de Propiedades don Wilfredo Rocco Ruiz, Cédula de Identidad N° 4.692.947-0, el arrendatario procederá a pagar por única vez la suma de \$289.553.- (doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos).

**SEXTO:** El inmueble materia de este contrato deberá ser entregado por la arrendadora con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la arrendadora para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.





**SÉPTIMO:** El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

**OCTAVO:** Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

**NOVENO:** Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta de culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar a la arrendadora o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.

**DÉCIMO:** El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subroga en el caso de





ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador (a) entre el INE y la arrendadora en todas las materias relacionadas con este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

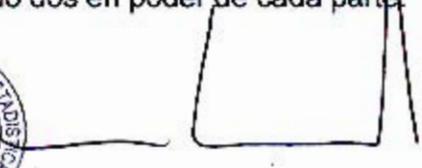
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de los representantes legales de la Empresa Comercializadora de Libros y revistas Barcelona Limitada consta en escritura pública de fecha 11 de enero de 1995, otorgada ante Notario Titular de la 3° Notaría de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz.

La personería de don Jaime Espina Ampuero consta en el Decreto Supremo N° 252 del 08 de agosto del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece orden de Subrogación.

**DÉCIMO TERCERO:** Este instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA ANGÉLICA SALINAS ACEVEDO**  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA DE LIBROS Y  
REVISTAS BARCELONA



  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ESPINA AMPUERO**  
Director Nacional (S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS RAMÓN TELLO TOBAR**  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA DE LIBROS Y  
REVISTAS BARCELONA

Com. De Lib. y Rev. BARCELONA LTDA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SUBTÍTULO (24) *transferencia con venta*  
ITEM (467) *de los costos IPE y UI EPE*  
MONTO AUTORIZADO .....  
MONTO COMPROMISO *8.0PE.777.-*  
COMPROMISOS ACUMULADOS .....  
SALDO POR COMPROMETER .....  
FECHA *05/2007* ..... FIRMA *[Signature]*



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1083

SANTIAGO, 25 MAYO 2007

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. Y T.	
SUB.DEP. MINCEP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF.POR S	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR S	_____
IMPUTAC.	_____
DESUC. DYO	_____
23 MAYO 2007	

**VISTOS :** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.141; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Comercializadora de Libros y Revistas Barcelona Limitada; Hoja de Ruta; y

**CONSIDERANDO:**

Razones de buen servicio,

**R E S U E L V O :**

**1° APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2007, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Director Subrogante don JAIME ESPINA AMPUERO Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, y COMERCIALIZADORA DE LIBROS Y REVISTAS BARCELONA LIMITADA, representada legalmente por doña MARIA ANGÉLICA SALINAS ACEVEDO y don CARLOS RAMON TELLO TOBAR, ambos domiciliados en calle San Diego N°630, Oficina 64, Santiago.

En virtud del contrato los arrendatarios entregan en arrendamiento al INE, la oficina N°630, ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago, la que será destinada por el INE, para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.



La renta de arrendamiento será la suma de 35 U.F. (treinta y cinco unidades de fomento). Según se indica en cláusula tercera del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

2° **CÁRGUESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2007 y al,

**SUBTÍTULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Ítem 03 A otras entidades públicas  
Asig. 467 Actual canasta de IPC y VI encuesta Presupuestos Familiares.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



*Mariana Schkolnik Chamudes*  
**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**  
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



*Clorinda Cortes Duran*  
**CLORINDA CORTES DURAN**  
Subdirectora Administrativa

**Distribución:**

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Abastecimientos y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes



<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS</b>	
SUBTITULO (24) <i>Transparencia</i> <i>Compras</i>	
ITEM (467) <i>Actualización IPC y UI EPT</i>	
MONTO AUTORIZADO	.....
MONTO COMPROMISO	<i>6.022.177.-</i>
COMPROMISOS ACUMULADOS	.....
SALDO POR COMPROMETER	.....
FECHA <i>03/2007</i>	FIRMA <i>[Signature]</i>

